

## CUATRO DOCUMENTOS DE ALFONSO X EL SABIO EN EL FONDO DE MANUSCRITOS DE LA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA DE OVIEDO\*

MARÍA JOSEFA SANZ FUENTES  
Universidad de Oviedo

Entre los documentos medievales que conforman el fondo de manuscritos de la Biblioteca Universitaria de Oviedo<sup>1</sup> se hallan cuatro emitidos por la cancillería del Rey Sabio y que en su origen han pertenecido a diversos fondos, a los que nos iremos refiriendo a lo largo de este trabajo.

El más antiguo de ellos es un privilegio rodado, expedido en Burgos, el 24 de diciembre de 1254, que se conserva en su forma original, y que en un momento no concreto fue desgajado de su fondo archivístico primigenio, el del monasterio benedictino de San Salvador de Moral<sup>2</sup>.

Cuando el benemérito padre Luciano Serrano abordó la edición de la colección diplomática de dicho monasterio, este privilegio ya no se hallaba entre sus fondos, viéndose obligado a editarlo a partir de una copia tardía conservada en el archivo del monasterio de Silos dentro de la Colección Diplomática formada en el s. XVIII por el P. Liciniano Sáez, quien ya no había podido manejar el documento original, puesto que lo transcribe a partir de una confirmación del mismo otorgada por Fernando IV en Burgos, el 20 de marzo de 1304, hecha a su vez sobre otra confirmación expedida por Sancho IV también en Burgos el 8 de mayo de 1287<sup>3</sup>. Quiere decir que nuestro documento ya para aquel entonces había abandonado el archivo monástico.

---

\* Trabajo realizado en el marco del Proyecto de Investigación BHA 2002-04571-C02-01. *La red monástica asturleonese (ss. VIII-XIII): sociedad, arte y religión.*

1. Sobre la adquisición de dichos fondos a D. Roque Pidal, cf. J. L. PÉREZ DE CASTRO y R. RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, "Don Roque Pidal y la reconstrucción de la biblioteca de la Universidad de Oviedo", en *Actas del II Congreso de Bibliografía Asturiana*, Oviedo, 1999, pp. 969-1.026.

2. Sobre los orígenes de este monasterio, situado al este de la provincia de Palencia, casi en el límite con la de Burgos, en la cuenca del río Arlanzón, como cenobio masculino cf. A. LINAGE CONDE, *Los orígenes del monacato benedictino en la Península Ibérica*, T. III, *Monasticum Hispanum (398-1109)*, León, 1973, 274, nº 938. Ya ampliado a su paso a monasterio femenino, vid. el estudio introductorio efectuado por el padre L. SERRANO en su *Colección Diplomática de San Salvador del Moral*, Valladolid, 1906, y que fue el primero de los volúmenes que vio la luz dentro del proyecto de edición de documentación de monasterios benedictinos, llevado a cabo desde el monasterio de Silos y agrupados en la colección *Fuentes para la Historia de Castilla*. Breve referencia histórica hecha por T. MORAL, "San Salvador del Moral (Burgos) OSB", en *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, dirigido por Q. ALDEA VAQUERO, T. MARÍN MARTÍNEZ y J. VIVES GATELL, t. 3, Madrid, 1973, 1.604.

3. Cf. L. SERRANO, *ob. cit.*, 11 y 107.

Pero al hecho de ser el documento original de Alfonso X, un nuestro ejemplar el de ser también la copia más cercana al original del privilegio de Alfonso VIII que confirma e inserta. Tanto el P. Serrano en su ya citada colección diplomática, como Julio González en su estudio y colección diplomática del reinado de Alfonso VIII<sup>4</sup> utilizan como base para la edición un manuscrito procedente del monasterio del Moral, denominado *Archivo del Convento*, en cuyo folio 16v se contenía una copia certificada realizada el año 1752 por el notario público D. Patricio Felipe Pérez.

Desde el punto de vista de la Diplomática, el privilegio rodado alfonsí no presenta ninguna característica que lo haga destacar de los privilegios de confirmación coetáneos procedentes de la misma cancillería<sup>5</sup>. Iniciado por la invocación monogramática –un crismón crucífero en color sepia potenciado con alfa y omega, inserto en un círculo dorado– le sigue una notificación general objetiva, la intitulación del monarca y la “vista” del privilegio a confirmar, que, como es usual, se transcribe omitiendo exclusivamente las columnas de confirmantes, la línea de cancillería y el signo<sup>6</sup>. Una vez concluida la inserción del documento a confirmar, se añade la nueva intitulación del monarca, en este caso conjunta con su mujer y con sus hijas Berenguela y Beatriz y el dispositivo de la confirmación: *otorgo este privilegio e confirmolo*.

El escatocolo se inicia con la fecha en su triple expresión: tópica, cronológica e histórica, que en este caso, y dado el año en que se expide el privilegio, es la tan conocida referida a la investidura como caballero del infante Eduardo de Inglaterra, próximo a contraer matrimonio con la hermana del rey Sabio.

Las suscripciones se distribuyen en torno al signo rodado, cruz florenzada dorada inserta en un círculo dividido por cinco anillos: 1º, 3º y 5º dorados y 2º y 4º verdes. Entre el 1º y el 2º, en dirección dextrógira se incluye la leyenda SIGNO DEL REY DON ALFONSO en letras marrones sobre fondo blanco; entre el 2º y el 3º sobre fondo marrón, partiendo de una cruz tetrapétala, hacia la izquierda se desarrolla la suscripción del mayordomo mayor y hacia la derecha la del alférez.

Las cuatro columnas fueron distribuidas y escritas, como es usual, antes de que se dibujasen a su derecha los CF decorados. Quien las ejecutó no tuvo en cuenta que tal abreviatura de *confirma* iba a ser realizada por el *miniator* y procedió a ejecutarlas también con la escritura gótica fracturada cursiva formada con la que escribió el *mundum* del documento, mediante diversas variantes –*la conf.*, *la cof.*, *conf.* y *con.*, utilizando en este último caso el signo tironiano– según el espacio que dejaba libre el nombre y título de cada uno de los confirmantes.

4. Cf. J. GONZÁLEZ, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, Madrid, 1960, T. III, nº 675, 195-196.

5. Sobre la cancillería de Alfonso X el Sabio vid. A. LÓPEZ GUTIÉRREZ, *La cancillería de Alfonso X a través de las fuentes legales y la realidad documental*, Oviedo, 1990 (ed. en microficha).

6. Sobre los privilegios rodados de Alfonso VIII, sus características y su periodización cf. P. OSTOS SALCEDO, “La cancillería de Alfonso VIII, rey de Castilla (1158-1214). Una aproximación”, *Boletín Millares Carlo*, nº 13 (1994), 125-130 (*Actas del Congreso “Agustín Millares Carlo: maestro de medievalistas” (1893-1993). Las Palmas de Gran Canaria, 18-21 de mayo de 1993*).

Bajo el signo, la línea de cancillería enunciada por Juan Pérez de Cuenca<sup>7</sup>, autor material del documento.

Como último elemento de validación, el sello de plomo del monarca, que se conserva vinculado al documento mediante mechones de seda verde pajizo y amarillo oro, dos de los colores empleados también en la iluminación del privilegio, sello que se encuentra en buen estado de conservación.

El segundo es otro privilegio rodado, expedido en Santo Domingo de Silos el 22 de noviembre de 1255. En esta ocasión lo conservado en la Biblioteca Universitaria de Oviedo no es el privilegio original, sino una copia inserta en la confirmación que del mismo otorgó Sancho IV en Burgos, el 20 de mayo de 1285. El destinatario es otro monasterio palentino, premonstratense en este caso, el de Santa María de Aguilar de Campoo. Pero aunque su contenido directo es la concesión a dicho monasterio de la cuarta parte del portazgo de Pie de Concha, hemos de verlo sobre el trasfondo de la repoblación de la villa de Aguilar de Campoo, para la que el rey recupera propiedades<sup>8</sup>, entre otros de monasterios, como es en este caso, en que les concede tal renta *por camio de lo que diestes, que vos avíedes en la villa de Aguilar de Campó*.

Al estar inserto, ha llegado a nosotros carente de todas las suscripciones. Su estructura responde a la más sencilla de las que conocemos de Alfonso X para sus privilegios de primera concesión y, respecto a las fórmulas comunes con el anteriormente analizado, tan solo señalar que, dada su fecha, casi dos años posterior, se produce un cambio en la intitulación del monarca, al desaparecer de la misma sus hijas Berenguela y Beatriz para dar paso al infante don Fernando, nacido poco antes.

De nuevo la singularidad de este documento procede del hecho de su transmisión. El documento original de Alfonso X se halla en este momento en paradero desconocido. En el fondo que del monasterio de Aguilar llegó al Archivo Histórico Nacional se conserva una copia bajo sello avalada por el obispo de Burgos D. Martín<sup>9</sup>, es decir realizada entre seis y trece años después de haber sido emitido el original<sup>10</sup>. Sí se conserva el privilegio rodado original de confirmación de Sancho IV<sup>11</sup>. El documento custodiado en la Biblioteca Universitaria de Oviedo es una copia figurada de este original, a la que finalmente no se le llegó a dibujar ni el crismón ni el signo rodado, y que fue certificada por Juan González, escribano público de Aguilar, quien en su fórmula de clausura indica que *visto el privilegio del rey don Sancho, que Dios*

7. Juan Pérez de Cuenca, hijo de Millán Pérez de Ayllón, desempeña en estas fechas una de las escribanías anejas a la notaría mayor del rey, a la que se vincula la expedición de los privilegios rodados. Vid. M.<sup>a</sup> J. SANZ FUENTES, *Estudio diplomático*, en M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ (ed.) *Diplomatario andaluz de Alfonso X*, Sevilla, 1991, CXCVIII.

8. Cf. M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Alfonso X 1252-1284*, Palencia, 1993, 190.

9. AHN, Clero, carp. 1.657, n.º 10. Reg. M.<sup>a</sup> E. GONZÁLEZ DE FAUVE, *La orden premonstratense en España. El monasterio de Santa María de Aguilar de Campoo (Siglos XI - XV)*, T. II: *Documentos*, n.º 64, 33-34.

10. Don Martín González de Contreras, Martín II, ostentó el cargo de obispo de Burgos entre el 15 de mayo de 1260 y el 12 de diciembre de 1267 Cf. P. B. GAMS, *Series episcoporum Ecclesiae Catholicae*, Graz, 1957, 17.

11. Cf. M.<sup>a</sup> E. GONZÁLEZ, *ob. cit.*, n.º 108, 39.

*perdone, seellado con su seello de plomo, fiz sacar este traslado dél letra per letra, e metí en él mio signo*, siendo testigos de tal hecho Domingo Miguel, alcalde, don Aparicio, carnicero, Juan Ibáñez, tendero, Juan Martínez de Barrionuevo, Juan Pérez Mojado y Alfonso García, todos ellos vecinos de Aguilar. No explicita la fecha del traslado, pero podemos situarla entre los últimos cinco años del s. XIII, ya que se refiere a Sancho IV como ya difunto y, poco más o menos, el primer cuarto del s. XIV, ya que Juan González es aún escribano público en Aguilar el 14 de noviembre de 1315, fecha en la que aún signa un contrato de foro efectuado por el monasterio de Santa María, pero en el año 1325 actúa ya como notario en Aguilar otra persona<sup>12</sup>.

Los dos últimos documentos que aportamos son quizás los más desconocidos. Es también una confirmación de Sancho IV la que los pone a nuestro alcance, más concretamente una carta plomada notificativa, expedida en Burgos el 2 de abril de 1285, por la que confirma a Fernán Ibáñez, ciertas donaciones que le hiciera Alfonso X a su padre don Juan de Talavera en Alcañizo, en término de Arañuelo, insertando los documentos referentes a las mismas, carta plomada de confirmación que se conserva original en la Biblioteca Universitaria de Oviedo.

El primero de los documentos insertos es una carta abierta notificativa de concesión, expedida en Toledo, el 28 de julio de 1269, por la cual Alfonso X concede a don Juan de Talavera, en pago a los servicios que le había hecho maese Martín de Talavera, deán de Burgos y clérigo del rey, su tío, cuatro yugadas de heredad de pan, año y vez, sitas en el lugar de Alcañizo<sup>13</sup>, entre las carreras que van a Plasencia y a la Puebla de Naciados, donación que le hace a título de heredad, para que pueda transmitirla a sus hijos Rodrigo Ibáñez y Juan Ibáñez.

La segunda, cinco años posterior, expedida en Murcia el 30 de septiembre de 1274 es una carta abierta intitutativa, de mandato, por la que el mismo Alfonso X ordena a Julián Pérez, alcalde de Talavera, le dé otras dos yugadas de tierra a Fernán Ibáñez, hijo de Juan Ibáñez, linderas con las otras cuatro que él le había concedido en Alcañizo.

La intervención en ambas donaciones de sendos alcaldes del rey en Talavera parece indicar sin ningún género de dudas que el lugar de Alcañizo pertenecía a la jurisdicción de dicha villa<sup>14</sup>.

Ambos documentos, que llegan hasta nosotros insertos *in extenso*, salvo por el hecho de que la expresión de dominio de la intitulación aparece abreviada, fueron emitidos por la cancillería alfonsí bajo la responsabilidad de maese Fernán García,

12. Cf. *Ibid.*, 16. expide un contrato de foro Juan de Toledo, *escribano público de Aguilar por Iohan González*. En cambio en el año 1325 ya es notario en Aguilar Gonzalo Rodríguez (*Ibid.*, 17).

13. Alcañizo aparece calificada como aldea de la provincia de Toledo, limítrofe con Torralba, Calera y Oropesa, situada en una llanura baja, distante dos leguas del río Tajo, que tiene dehesa boyal y tierras en común con Oropesa (Cf. P. MADDOZ, *Diccionario Histórico-Estadístico de España y sus posesiones de Ultramar*, 2º ed., Madrid, 1848, t. I, 424. Más recientemente se confirma que todas sus tierras agrícolas son de secano, dedicadas a cereal de año y vez, tal como se describen ya en la donación de Alfonso X (Cf. J. ALONSO FERNÁNDEZ, *Alcañizo*, en *Gran Enciclopedia de Madrid, Castilla-La Mancha*, Zaragoza, 1982, t. I, 108).

14. Sobre la repoblación de las tierras de Talavera y su posterior señorialización cf. Mª J. SUÁREZ ÁLVAREZ, *La villa de Talavera y su tierra en la Edad Media (1369-1504)*, Oviedo, 1982, 75-83.

arcediano de Niebla, su notario<sup>15</sup>, aunque la materialización de los mismos corrió a cargo de dos amanuenses distintos: Pelegrín y Gonzalo Pérez.

Su contenido se engloba una vez más, como en el caso del documento anterior, en lo que fue la gran labor repobladora de Alfonso X, referida ahora al Campo de Arañuelo<sup>16</sup>, entre los valles del Tiétar y el Tajo. Alcañizo se halla situado cerca de Talavera, al suroeste, entre esta villa y Oropesa.

La primera donación se otorgó en el mismo año en el que Alfonso X expide el privilegio por el que se promueve la repoblación de la vecina Oropesa<sup>17</sup>. No sabemos con qué fecha había sido repoblada Alcañizo, pero las tierras concedidas a don Juan Ibáñez, su medida en yugadas y su derecho a participar en el uso de los montes, pastos y aguas comunales nos lo hacen no muy lejano. Por otra parte Alcañizo pertenece aún en este momento a la jurisdicción de la villa de Talavera, ya que quien le da la posesión de las cuatro primeras yugadas y se las amojona por orden del rey es Juan Fernández de Talavera, alcalde del rey, y quien ha de entregarle las otras dos a su hijo Fernán Ibáñez es Julián Fernández, alcalde también de Talavera.

Pero ambos documentos, a pesar de contener donaciones a perpetuidad, no revestían la forma de expedición necesaria para ello, es decir, ser cartas selladas con sello de plomo. La frase con la que se cierra el texto del segundo nos da la clave sobre el porqué del documento de confirmación de Sancho IV, ya que en ella Alfonso X ordena al alcalde de Talavera que *de lo que ge lo ovierdes dado, embyat me dezir por vuestra carta seellada con vuestro seello los lindes quáles son, porquel pueda dar ende mi carta plomada*. No sabemos por qué razón no llegó a hacerlo, pero podemos comprobar que sí lo hizo su hijo, a petición también del hijo del primer beneficiario.

Estamos pues ante dos documentos que amplían la información existente sobre la repoblación de esta comarca, desconocidos hasta ahora<sup>18</sup>. Bien podríamos englobar su contenido entre las concesiones que en estas tierras hace Alfonso X a algunos de sus colaboradores directos<sup>19</sup>, ya que aunque D. Juan de Talavera no lo es, sí lo fue su tío D. Martín de Talavera, su clérigo.

Por lo que se refiere al fondo archivístico al que ha pertenecido el documento, creemos que ha podido ser el del Condado de Oropesa, uno de los que hoy constituyen el riquísimo archivo señorial de los Duques de Frías<sup>20</sup>, ya que al dorso del documento original de Sancho IV aparece una nota del S. XVIII en la que claramente se puede

15. Es la figura de maese Fernán García, arcediano de Niebla, una de las más destacadas en la cancillería de Alfonso X. Aunque no le aparezca adjudicada ninguna de las notarías de los reinos, su actuación como responsable de la redacción de numerosas cartas abiertas nos lo sitúa en un entorno muy cercano al monarca (Cf. M<sup>a</sup>. J. SANZ, *Estudio diplomático*, CC).

16. Cf. M. GONZÁLEZ, *Alfonso X*, 191.

17. Cf. J. I. MORENO NÚÑEZ, "La creación de nuevas pueblas por Alfonso X: la repoblación tardía del Campo de Arañuelo", *En la España Medieval*, nº 15, Madrid 1992, 103.

18. Cf. J. I. MORENO NÚÑEZ, "La creación de nuevas pueblas", 113 recoge en un cuadro titulado *Donadíos en el Campo de Arañuelo (S. XIII)* 24 donaciones reales efectuadas entre los años 1257 y 1292

19. *Ibíd.*, 112.

20. Sobre sus actuales fondos Cf. P. LEÓN TELLO, *Inventario del archivo de los duques de frías. III: Condados de Oropesa y Fuensalida, y sus agregados*, Madrid, 1973, 2-209.

leer "Oropesa, núm 13, leg. I", que posteriormente fue corregida como "Legajo I, númº 3 A". No es de extrañar que en algún momento, a lo largo del s. XV, al mismo tiempo que inician su expansión señorial hacia la zona de Campo Arañuelo dependiente de la ciudad de Plasencia<sup>21</sup> los Álvarez de Toledo unieran a su señorío Alcañizo, en un momento en el que intentan ampliar sus dominios a expensas de la villa de Talavera<sup>22</sup>, ya que en el inventario *post mortem* que el 26 de octubre de 1398, tras la muerte de su marido Fernán Álvarez de Toledo, segundo señor de Oropesa, ordena hacer su viuda Elvira de Ayala, como tutora y curadora de sus tres hijos, aparecen ya reseñadas como de su propiedad unas casas y solares en Alcañizo, que habían sido adquiridas por el propio Fernán Álvarez a Juan Díaz, alcalde ordinario que había sido de Oropesa<sup>23</sup>.

Son estos cuatro documentos mi pequeña aportación y homenaje al trabajo de mi querido amigo y compañero Manuel González Jiménez en su búsqueda y recopilación de documentos de Alfonso X, en este caso "extraviados" de sus fondos archivísticos originales, pero cuidadosamente custodiados en la Biblioteca Universitaria de Oviedo.

## 1

1254, diciembre, 24. Burgos

*Alfonso X confirma al monasterio de San Salvador del Moral el privilegio general de exención y libertad y el de exención de fonsadera, fonsado, apellido, pedido y todo tributo y gravamen pertenecientes a la Corona que les otorgara a sus collazos de Vizmallo su bisabuelo Alfonso VIII mediante un privilegio expedido en Burgos, el 11 de enero de 1199, que inserta.*

A.- Pergamino, 56 x 52 cm + 6'5 cm de plica, de la que pende de tres orificios romboidales en aposición triangular, mediante mechones de seda verde y amarillo oro, el sello de plomo del monarca: anv.: castillo de tres torres almenadas + S. ALFONSI. ILLUSTRIS. REGIS. CASTELLE. ET. LEGIONIS. rev.: león rampante a la izquierda con idéntica leyenda.

B.U.O., armario 2, Pergaminos Civiles 1, nº 3.

21. Cf. A. FRANCO SILVA y J. L. DEL PINO GARCÍA, "El Campo de Arañuelo en el siglo XV: problemas y conflictos entre los señores de Oropesa y la ciudad de Plasencia", *Estudios de Historia y de Arqueología medievales*, IX (1993), 41-53.

22. Cf. A. FRANCO SILVA, "La fundación de pueblas en tierras situadas al noroeste del reino de Toledo a fines del siglo XIII", *Historia. Instituciones. Documentos*, 17 (1990), 31.

23. Cf. A. FRANCO SILVA, "Oropesa. El nacimiento de un señorío toledano a fines del siglo XIV", *Anuario de Estudios medievales*, 15 (1985), 310.

Reg.- L. SERRANO, *Colección diplomática de San Salvador del Moral*, nº XLII, 107.- *Patrimonio artístico de la Universidad. Catálogo de la exposición*, Oviedo, 1990, 230.- *El Tesoro de la palabra*. Calendario de la Universidad de Oviedo, año 2004, mes de noviembre.

Fot.- *Patrimonio artístico*, 231.- *El Tesoro de la palabra*, mes de noviembre.

(C) Connosçuda cosa sea a todos los omes que esta carta vieren cuemo yo don ALFONSO por la graçia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de León, de Galliçia, de Sivillia, de Córdoba, de Murçia e de Jahén, / vi privilegio del rey don Alffonso, mio visavuelo, fecho en esta guisa:

Presentibus et futuris notum sit et manifestum quod ego Aldefonsus Dei gratia rex Castellæ et Toleti, una cum uxore mea regina / Alienor et cum filio meo Ferrando, pro remedio anime mee et parentum meorum ac salute propria atque ad precum et instanciam eiusdem regine karissime uxoris mee, cui devota et grata exhibuistis obsequia, facio cartam libertatis / et absolutionis Deo et monasterio Sancti Salvatoris de Moral et vobis domne Elvire Roderici, eiusdem monasterii instanti abbatisse aliisque abbatissis vobis succedentibus et omnibus sanctimonialibus ibidem Deo servientibus presentibus / et futuris et perhenniter valituram. Absolvo itaque vobis omnes collatios vestros de Villa Ezmal ab omni fonsadera, fonsado, appellido, pedido et ab omni prorsus tributo et gravamine quod ad regem pertinez<sup>24</sup> imperpetuum. / Si quis vero hanc cartam infringere vel diminuire presumpserit, iram Dei omnipotentis plenarie incurrat et regie parti M<sup>o</sup> aureos in cauto persolvat et dampnum quod vobis super hoc intulerit duplicatum restituat. Facta carta apud Burgis, era M<sup>o</sup> CC<sup>a</sup> XXXVII<sup>a</sup>, XI die mensis ianuarii. Et ego rex Alfonsus regnans in Castella et Toletto hanc cartam, quam fieri iussi, manu propria roboro et confirmo.

Et yo sobredicho rey don ALFONSO regnant en uno con la reyna domna YOLANT, mi mugier, e con mis / fijas la infante domna Berenguella e la infante domna Beatriz en Castiella, en Toledo, en León, en Gallizia, en Sevilla, en Córdoba, en Murçia, en Jahén, en Baeça, en Badaloz e en el Algarve, otorgo este privilegio e confirmolo e mando que assí vala / cuemo valió en el tiempo del rey don Alfonso mio vissavuelo.

Fecha la carta en Burgos, por mandado del rey, veynte e quatro días andados del mes de deziembre, era de mille e dozientos e noventa e dos annos, en el anno que don Odoart, fijo / primero e heredero del rey Henric de Inglatierra recibió cavallería del rey don ALFONSO sobredicho en Burgos.

Don Alfonso de Molina la conf. Don Frederic la conf. Don Henric la conf. Don Manuel la conf. Don Ferrando la conf.

Don Felipp, electo de Sivillia, la conf. Don Sancho, electo de Toledo, la conf. / Don Iohan, arçobispo de Sanctyago, la conf.

Don Aboabdille Abanazar, rey de Granada, vassallo del rey, la conf. Don Mahomat Abenmahomat Abenhut, rey de Murçia, vassallo del rey, la conf. Don Abenmahfot, rey de Niebla, vassallo del rey, la conf.

(*Primera columna*) Don Appariçio, obispo de Burgos, la cof.- La Iglesia de Palençia vaga.- Don Remondo, obispo de Segovia, la conf.- Don Pedro, obispo de Sigüenza, la conf.- Don Gil, obispo de Osmá, la conf.- Don Mathe, obispo de Cuenca, la conf.- Don Benito, obispo

---

24. Sic por pertinet.

de Ávila, la conf.- Don Aznar, obispo de Calahorra, la conf.- Don Lopp, electo de Córdoba<sup>25</sup> la conf.- Don Adam, obispo de Plaçencia, la conf.- Don Paschual, obispo de Jahén, la conf.- Don frey Peydro, obispo de Cartagena, con.- Don Pedryvannes, maestre de la /Orden de Calatrava, la conf.

(*Segunda columna*) Don Nunno Gonçalvez la conf.- Don Alfonso López la conf.- Don Rodrigo Gonçalvez la conf.- Don Symón Royz la conf.- Don Alffonso Téllez la conf.- Don Ferrant Royz de Castro conf.- Don Pero Núñez la conf.- Don Nunno Guillem la conf.- Don Pedro Guzmán la conf.- Don Rodrigo Gonçalvez, el Ninno, la conf.- Don Rodrig<sup>26</sup> Álvarez la conf.- Don Ferrant García la conf.- Don Alfonso García la conf.- Don Diago Gómez la conf.- Don Gómez Royz la conf.

(*Bajo las columnas primera y segunda*) Diago López de Salzedo, merino mayor de Castiella, la conf.- Garci Suárez, merino mayor del regno de Murçia, la conf.- Maestre Ferrando, notario del rey en Castiella, la conf.

(*Sobre el signo*) Don Gastón, bizconde de Beart, vassallo del rey, la conf.- Don Gui, vizconde de Linoges<sup>27</sup>, vassallo del rey, la conf.

*Signo Rodado, y en el signo:*

+ SIGNO DEL REY DON ALFONSO.

+ DON JUAN GARCIA, MAYORDOMO DE LA CORTE DEL REY, LA CONFIRMA. EL ALFERECÍA DEL REY VAGA.

(*Bajo el Signo*) Roy López de Mendoza, almirage de la mar, la conf.- Sancho Martínez de Xódar, adelantado de la frontera, la conf.- Garci Pérez de Toledo, notario del rey de la Andalucía, la conf.

(*Tercera columna*) Don Martín Ferrández, electo de León, con.- Don Pedro, obispo de Oviedo, la conf.- Don Pedro, obispo de Çamora, la conf.- Don Pedro, obispo de Salamanca, la conf.- Don Pedro, obispo de Astorga, la conf.- Don Leonart, obispo de Cibdat, con.- Don Migaél, obispo de Lugo, con.- Don Iohan, obispo de Orens, la conf.- Don Gil, obispo de Tuy, la conf.- Don Iohan, obispo de Mendoneda, con.- Don Pedro, obispo de Coria, la conf.- Don frey Rubert, obispo de Silve, con.- Don Pelay Pérez, maestre de la /orden de Sanctyago, la conf.

(*Cuarta columna*) Don Rodrig Alffonso la conf.- Don Martín Alffonso la conf.- Don Rodrigo Gómez la conf.- Don Rodrigo Frólaz la conf.- Don Iohan Peyrez la conf.- Don Ferrant Juannes la conf.- Don Martín Gil<sup>28</sup> conf.- Don Andreo, perteguro de / Sanctyago, la conf.- Don Gonçalo Ramírez la conf.- Don Rodrigo Rodríguez la conf.- Don Alvar Díaz la conf.- Don Pelay Pérez la conf.

(*Bajo las columnas tercera y cuarta*) Gonçalo Morant, merino mayor de León, la conf.- Roy Suárez, merino mayor de Galliçia, la conf.- Suero Pérez, notario del rey en León, la conf.

Iohan Pérez de Cuenca la escribió en el anno tercero que el rey don Alffonso regnó.

25. C corregida sobre ca.

26. Corregido sobre Roy.

27. Sic por Limoges.

28. Corregido sobre la.



## NOTAS DE ARCHIVO

### *Al dorso*

S. XV: Previllegio de absolución del rey don Alfonso de Castilla el viejo, de [...] los collazos del [...] monasterio y de Villeznalo de toda fonsadera y fonsado y apellido y pedido y de todo tributo y gravamen al rey pertenescientes; y confirmolo el rey don Alfonso, su visnieto.

S. XVII: Folio 15, estante [...]

### *En el margen superior*

S. XIX: Privilegio de don Alfonso X confirmando otro de su abuelo otorgado a favor de las abadesas del monasterio de San Salvador del Moral, eximiendo a la villa de Eximal de su propiedad de todo juro, fonsadera, fonsado, apellido y todos tributos y gravámenes que al rey pueden pertenecerle.

## 2

1255, noviembre, 22, Santo Domingo de Silos

*Alfonso X concede al monasterio de Aguilar de Campoo y a su abad Pelayo Rodríguez la cuarta parte del portazgo de Pie de Concha, a cambio de las propiedades que el monasterio tenía en la villa de Aguilar, exceptuando el diezmo real y ciertas aceñas, molinos, prados, pastizales, zumaqueras y casas que quedan en poder del monasterio.*

B.- Inserto en Privilegio Rodado de confirmación de Sancho IV expedido en Burgos, el 20 de mayo de 1285. Copia figurada certificada en Aguilar de Campoo por Juan González, escribano público de esa villa, fines s. XIII-inicios del S. XIV.

B.U.O., armario 2, Pergaminos Civiles, 1, nº 6.

Connosçuda cosa sea a todos los omes que esta carta viren como yo, don Alfonso, por la graçia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de León, de Gallizia, de Sevilla, de Córdoba, de Murçia, de Jahén en uno con la reyna donna Yolant, mi muger, e con mio fijo el inffante don Ferrando, do e otorgo a vos don Pelay Royz, abbat del monesterio de Aguilar de Canpó e a todo el conviento desse mismo logar, a los que agora sodes e a los que serán daquí adelante pora siempre iamás, el quarto de las mis rendas del mio portadgo de Pie de Concha, que lo ayades y cada anno por iuro de heredit para siempre iamás. Este quarto deste portadgo vos do por camio de lo que diestes, que vos avíedes en la villa de Aguilar de Canpó, salvo ende que fincó hy pora vos, que otorgo que ayades pora siempre, todo el diezmo de los mios derechos que yo he en la dicha villa de Aguilar, si non de todo pedido, assí como los vuestros privilegios dizen, e las vuestras açennas e los vuestros molinos e las vuestras vinnas e la vuestra heredit de la lavor del pan e los vuestros prados e las vuestras pasturas e las vuestras cumaqueras e las vuestras casas que fueron de Abraham, qui son cerca la vuestra que pisa corteza en que tienen de las otras partes las mis carreras.

Fecha la carta en Santo Domingo de Silos, por mandado del rey, XXII días andados del mes de noviembre, en era de mille e dozientos e novaenta e tres annos.

## 3

1269, julio, 28. Toledo

*Alfonso X concede a título de heredad a D. Juan de Talavera, sobrino de maese Martín de Talavera, deán de Burgos y clérigo del rey, por los servicios que éste le ha prestado, cuatro yugadas de heredad de pan, año y vez, sitas en Arañuelo, en el lugar denominado Alcañizo.*

B.- Inserto en Carta plomada de confirmación de Sancho IV, expedida en Burgos, el 2 de abril de 1285.

B.U.O., armario 2, Pergaminos Civiles, 1, nº 4.

Sean quantos esta carta vieren e oyeren commo yo don Alfonso por la gracia de Dios rey de Castiella, de León et çétera, por mucho serviçio que me fizo maestrè Martín de Talavera, deán que fue de Burgos, mio clérigo, do e otorgo a vos Doyuannes de Talavera, su sobrino, quatro yugadas de heredad pora pan e anno e vez en el término de Arannuelo, en el logar que dizen de Alcanizo, assí commo vos lo dio e amoionó Iohan Fernández de Talavera, mio alcalde, por mio mandado. E a por linderos de la una parte la carrera de Plazenzia, e de la otra la carrera de la Puebla de Enaziados, e de la otra el heredamiento de Domingo Gil del Armentero. E otórgovosla pora vos, que lo ayades en toda vuestra vida, e depués de vuestros días que lo ayan Rodriguivannes e Fernant Yvannes, vuestros hijos, por juro de heredad pora siempre jamás, ellos e sus herederos que lo suyo ovieren de heredar, pora dar e vender e enpennar e camiar e enagenar, e pora fazer dello e en ello todo lo que ellos quisieren, assí commo de lo suyo mismo.

Otrossí mando que ayades part en los montes e en los pastos e en las aguas, assí commo lo an los otros que son herederos en aquel logar sobredicho.

Et porque esto sea más firme e non venga en dubda, mandé vos dar esta mi carta abierta e seellada con mio seello colgado. Onde mando e defiendo que ninguno non sea osado de embargar nin de contrallar este donadío sobredicho a Doyuannes nin a sus hijos nin a sus herederos, assí commo sobredicho es; ca qualquier que lo fiziese, al cuerpo e a quanto oviessse me tomaría por ello.

Dada en Toledo, sábado veynte e ocho días de julio, era de mille e trezientos e siet annos.

Maestre Fernant García, arçediano de Niebla, la mandó fazer por mandado del rey. Yo, Pelegrín, la fiz.

1274, septiembre, 30, Murcia

*Alfonso X ordena a Julián Pérez, alcalde de Talavera, que dé a Fernán Ibáñez, hijo de D. Juan de Talavera, dos yugadas de heredad de pan, año y vez, junto a las que ya poseía por herencia de su padre, a quien él mismo se las había donado, en Alcañizo, en término de Arañuelo.*

B.- Inserto en Carta Plomada de confirmación de Sancho IV, expedida en Burgos, el 2 de abril de 1285.

B.U.O., armario 2, Pergaminos civiles 1, nº 4.

Don Alfonso por la graçia de Dios rey de Castiella, de León e çétera. A vos Julián Pérez, alcalde de Talavera, salut e graçia

Bien sabedes de cómmo yo mandé dar a Doyuannes quatro yugadas de heredit a anno e vez en el término de Arannuelo, o dize Alcanizo. E Ferrant Yvannes, su fijo, díxome de cómo ge lo diero; et pidiome merçed quel mandasse dar alguna cosa más desto.

Et yo, por fazerle bien e merçed, tengo por bien e mándovos quel dedes otras dos yugadas de heredit a anno e vez en linde de las otras quatro quel yo mandé dar, que se fagan por todas seys yugadas anno e vez. Et de lo que ge lo ovierdes dado, embyat me dezir por vuestra carta seellada con vuestro seello los lindes quáles son, porquel pueda dar ende mi carta plomada. Et non fagades ent al.

Dada en Murçia, postremero día de setienbre, era de mille e trezientos e doze annos.

Maestre Ferrant Garçía, arçediano de Niebla, la mandó fazer por mandado del rey. Gonçalo Pérez la fizo.